



X2022001000- GENE2022000983

## EDICTO

La Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2022, aprobó la Convocatoria pública anual para el otorgamiento de subvenciones de ayudas de urgencia social del Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro y s'Agaró, y se acuerda la publicación de la aprobación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), al Boletín Oficial de la Provincia, al tablero virtual de transparencia del web de la corporación y a varios medios de comunicación, de acuerdo con la siguiente convocatoria:

## **CONVOCATORIA PÚBLICA POR EI OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELL-PLATJA D'ARO Y S'AGARÓ.**

### Capítulo 1.- Disposiciones Generales.

#### 1.Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas de urgencia social a las personas del municipio, son la herramienta que regula el acceso, los requisitos, la tipología, los criterios de otorgamiento y el procedimiento de cada uno de las ayudas de urgencia, poniendo especial atención en el mantenimiento de su autonomía personal y promoviendo el desarrollo de las capacidades personales que se encuentren en las situaciones socioeconómicas que se determinan en estas bases.

Su objetivo es atender y dar respuesta al derecho de toda persona a un nivel de vida que asegure, a ella y a su familia o unidad de convivencia, la salud y el bienestar.

Se entienden como ayudas de urgencia social y de prevención de la exclusión social las prestaciones, de carácter económico, dirigidas a cubrir las necesidades básicas de aquellas personas y/o familias a quienes les faltan los recursos económicos, sociales suficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarias para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social, siendo siempre un espaldarazo a la intervención social realizada por los equipos de bienestar social. Se otorgan vinculadas a una situación concreta de necesidad, con carácter urgente y transitorio, que la persona no puede atender por sí misma.

Pueden ser de pago único o pago periódico en función de si la necesidad presentada requiere de un único pago para hacer frente o bien, requiere la periodicidad del pago



en aquellos casos en los que se valore técnicamente que, por las características de las necesidades sociales que originan la demanda y/o para la mejor consecución de los objetivos de la intervención, es necesaria la aplicación de esta prestación económica durante un periodo de tiempo, realizándose pagos mensuales, según el tipo de bien o servicio.

Capítulo 2.- Concepto, tipología, procedimiento de gestión en la tramitación de las subvenciones, beneficiarios, órganos de gestión y criterios de otorgamiento.

### 2.1.- Concepto de urgencia social

Es la situación de necesidad básica producida por un hecho puntual, extraordinario y no previsto que requiere una intervención inmediata de la unidad de Bienestar Social.

La finalidad de las ayudas de urgencia social es atender determinadas situaciones de necesidad puntuales, urgentes y básicas de subsistencia, en que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos, sociales suficientes para afrontarlas y no están en condiciones de conseguirlos o tendrán que haber agotado todas las posibilidades de ayudas a las que correspondan a otras administraciones y/o fuentes.

### 2.2- Tipologías de subvenciones de urgencia social

En este sentido, se plantean las siguiente tipologías de subvenciones de urgencia social.

#### 1- Ayudas a la vivienda:

- Ayudas por el acceso a nueva vivienda. (pagos de fianza y/o mes/meses por la entrada a nueva vivienda)
- Ayudas para continuar residiendo a la vivienda habitual (pagos de deudas de cuotas hipotecarias o deudas de alquiler).
- Ayudas para hacer frente a la carencia severa de higiene de la vivienda, mediante limpiezas y otras actuaciones de carácter puntual ( desinfección, desinsectación, desratización, retirada de trastos, etc,) por catástrofe u otras causas de fuerza mayor.
- Ayudas para proporcionar los niveles mínimos de habitabilidad y accesibilidad de la vivienda.



- Ayudas al alojamiento temporales ( puntuales y/o transitorios) en casos de extrema necesidad y situaciones de emergencia social.( centros residenciales, centros de acogida por personas con vulnerabilidad, entre otras).

#### 2- Ayudas por suministros del hogar:

- Ayudas por suministros del hogar ( agua, gas, electricidad y alta de contratos respectivos), por el correcto funcionamiento de las instalaciones básicas en la vivienda habitual.

#### 3- Ayudas por alimentación, higiene y ropa:

Para cubrir alimentación y/o necesidades básicas no cubiertas por las tarjetas monedero ni por jefe otro recurso de entidades del tercer sector o por otras administraciones.

#### 4- Ayudas sanitarias y por el bienestar de la persona:

- Gastos de tratamientos terapéuticos de educación especial y/o de logopedia.
- Gastos de odontología por prescripción facultativa.
- Adquisición, reparación y adaptación de ojeras por prescripción facultativa.
- Ortopedia y prótesis, por prescripción facultativa.
- Tratamiento médicos/farmacológicos, con prescripción facultativa, que no quedan cubiertos a través de la tarjeta monedero.
- Ayudas al alojamiento terapéutico temporal ( puntuales y/o transitorios), hasta que haya ingreso residencial en centro público.( centros de desintoxicación, entre otras)

#### 5- Ayudas material escolar y ocio educativo:

- Ayudas por matrículas para actividades formativas encaradas a la mejora de la empleabilidad.
- Ayuda por compra de material escolar o pagos de AMPA.
- Ayudas por actividades extraescolares a lo largo del curso escolar.
- Ayudas por transporte escolar.

#### 6- Desplazamientos.

- Desplazamientos de larga temporalidad, por una atención sanitaria, por actividades de formación, por motivos laborales o por otras circunstancias que haga

falta un desplazamiento de corta o larga temporalidad y que sea por la mejora de la persona beneficiaria.

### 2.3.- Beneficiarios

Pueden ser beneficiarias de las ayudas de urgencia social las personas que se encuentren en una situación eventual o en determinados periodos de carencia o ausencia de ingresos económicos y/o criterios sociales de riesgo para su subsistencia y que cumplan los requisitos establecidos en el plan de trabajo con la técnica referente de Bienestar Social y previo informe social.

### 2.4.- Criterios para el otorgamiento de ayudas económicas de urgencia social

Los criterios para el otorgamiento de las ayudas de urgencia social serán:

- Las personas beneficiarias tienen que tener un plan de intervención social desde la EBASP, y que la ayuda que se dé sea un componente más de toda la intervención. (Se hará el estudio socio familiar para poder determinar la idoneidad de la ayuda).
- Estar empadronado en el municipio de Castell-Platja d'Aro i s'Agaró.
- Las personas beneficiarias tienen que ser mayor de edad, excepcionalmente podrán ser menores de edad pero los menores tendrán que estar vinculados a un plan de trabajo y con seguimiento por parte de Ebasp.
- La necesidad se tiene que ajustar a la tipología de las ayudas establecidas.
- No disponer de ingresos económicos suficientes para atender la situación de necesidad y/o tener criterios sociales de riesgo.
- Solo se puede ser beneficiario de una ayuda económica por núcleo familiar y por año, salvo excepciones muy justificadas.

El ciudadano puede solicitar estas ayudas de urgencia social durante todo el año.

### 2.5.- Procedimiento de las solicitudes

El procedimiento se iniciará realizando entrevista por parte del interesado/da con el/la técnico/a referente de la Unidad de Bienestar Social, donde se acuerda el plan de trabajo, el interesado/da hará la solicitud concretando el motivo de la ayuda de urgencia, mediante el modelo normalizado que figurará anexo a la convocatoria pública anual. Estos impresos también se podrán solicitar a la Unidad de Bienestar Social o bien descargarlos, en las fechas en que esté vigente la convocatoria, del web

del Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro: <http://ciutada.platjadarro.com/seu-electronica/e-tablero>.

Una vez abierto expediente, el/la técnico/a referente adjuntará informe que acredite la necesidad de ejecutar la ayuda y manifieste la situación de urgencia de la persona/as interesada/das y lo elevará a la Junta de Gobierno Local.

## 2.6.-Obligaciones y documentación.

En el supuesto de haberse aprobado la ayuda económica de urgencia social, el interesado se compromete a destinar la ayuda a la finalidad que corresponde y a seguir el procedimiento establecido. Aun así, hay la posibilidad de revocar la ayuda económica a la persona beneficiaria, siempre que no cumpla las condiciones establecidas y finalidades pactadas y previstas con la unidad de Bienestar social, archivando las actuaciones y los acuerdos tomados, sin ningún trámite ulterior.

Las personas beneficiarias, vendrán obligadas a comunicar cualquier modificación de las circunstancias que han determinado la concesión de la ayuda y en cualquier caso facilitarán toda la documentación que requiera el órgano gestor.

La documentación que se tiene que adjuntar a la solicitud es la siguiente:

- Fotocopia del número de cuenta corriente del/ de la beneficiario/aria o de la persona a quien se le hace efectivo el ingreso.
- Toda otra documentación que la técnica referente requiera para valorar la situación de la persona que solicita la ayuda.

En el supuesto de que los documentos adjuntados en la solicitud fueran incorrectas o incompletos, los servicios administrativos de la unidad de Bienestar Social podrán requerir al interesado la corrección de las anomalías detectadas. Si el solicitante no enmienda las dichas anomalías en el plazo máximo de 10 días hábiles, se entenderá que se ceja en la petición y se archivará sin más trámites.

## 2.7.- Órganos competentes para la gestión material, validación, evaluación y resolución de los expedientes:

- La gestión material de los expedientes está encomendada a la Unidad de Bienestar Social.
- El órgano competente para elevar el otorgamiento de la ayuda de urgencia es la Junta de Gobierno Local.

### Capítulo 3.- Medios de notificación de la resolución, publicidad y marco jurídico.

#### 3.1. Notificaciones.

La notificación de la resolución se realizará en conformidad con la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### 3.2. Publicidad.

Se garantizan los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Anualmente se suministra a la Base de datos Nacional de Subvenciones un edicto de la convocatoria específica de estas bases así como un extracto para su publicación en el BOP de Girona. Aun así, se anunciará a la e-tablero y a los medios de comunicación.

#### 3.3. Régimen jurídico.

En todo el que no prevén estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación y conocimiento de las presentes bases.

### Capítulo 4.- Interposición de recursos.

La resolución será definitiva y agota la vía administrativa. Contra ella, podéis interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el correspondiente Juzgado Contencioso-Administrativo de los de Girona.

Potestativamente podéis interponer previamente recurso de reposición, ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de esta notificación. Si transcurre el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la fecha de interposición del recurso de reposición, sin que haya sido dictada y notificada la resolución exprés, el recurso de reposición entenderá desestimado, y en este caso, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses a contar del día siguiente al de la fecha en que presuntamente se haya desestimado el



**Ajuntament de  
Castell-Platja d'Aro**

recurso de reposición. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que consideráis conveniente de interponer.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Estas bases entrarán en vigor una vez aprobadas definitivamente por el Pleno de la Corporación, con la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, y transcurrido los plazos establecidos en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7-1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. El plazo de presentación de solicitudes empezará el día siguiente de la fecha del anuncio de la publicación definitiva de la convocatoria anual en el BOP.